



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)  
**Ref.: Ejecutivo 11001410375120180257600**

Visto que el apoderado de la parte demandante formula renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de comunicar su voluntad al poderdante (fls. 143-157), conforme a lo ordenado por el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia. Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

En atención al memorial visible a folios 158-180 del plenario, y conforme a lo dispuesto en el artículo 74 *ibidem*, se reconoce personería adjetiva al abogado Edwin José Olaya Melo, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 015 de fecha 8 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

**MÓNICA SAAVEDRA LOZADA**